

# Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares



“*En el ámbito familiar existen diversos e importantes cambios en materia de violencia, alimentos, divorcio, custodia, régimen de convivencias, patria potestad, interdicción, así como justicia digital, y justicia restaurativa*”

.....  
Por: Ana María Kudisch Castelló  
.....

**E**l nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ha generado grandes expectativas y ha puesto a la abogacía a estudiar todas las novedades que el mismo contiene.

La creación del Código responde al cumplimiento de la reforma constitucional del 15 de septiembre del 2017 en materia de justicia cotidiana, así como a la necesidad de homologar los procedimientos del orden civil y familiar a nivel nacional.

En 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXX, en el cual se ordenó expedir una legislación única en materia procesal civil y familiar que regiría en todo el país. No fue hasta junio del 2020, que gracias a diversos amparos

entre ellos el promovido por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, que la Suprema Corte resolvió que los congresos locales no pueden reformar sus códigos civiles y familiares hasta en tanto el Congreso de la Unión no expida el Código Nacional correspondiente.

Con fecha 9 de enero de 2023 se notificó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República la admisión a trámite de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad señalando la Corte un plazo de 90 días naturales para el cumplimiento; fue el 12 de abril del 2023 que el Pleno del Senado de la República aprobó, por unanimidad, el nuevo Código, mismo que consta de 1191 artículos divididos en 10 libros, además de un régimen transitorio compuesto por 20 artículos en donde se considera una *vacatio legis* de cuatro años. En el ámbito familiar existen diversos e importantes cambios en materia de violencia, alimentos, divorcio, custodia, régimen de convivencias, patria potestad, interdicción, así como justicia digital, y justicia restaurativa.

Dentro de las prioridades que han quedado claras en este código se encuentran juzgar con perspectiva de género y accesibilidad a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como privilegiar la oralidad, igualdad, el respeto a los Derechos Humanos y el interés superior de la infancia.

Se obliga a las autoridades jurisdiccionales a actuar más allá y a priorizar el desarrollo integral de la familia en un ambiente sano y libre de violencia.

Tratándose de alimentos, se pretende en el nuevo Código acortar de manera considerable los tiempos para la fijación de pensiones alimenticias a favor de los menores y en su caso del cónyuge que la requiera, ya que establece que la autoridad jurisdiccional dictará el auto admisorio a más tardar el día siguiente en que haya recibido el escrito respectivo y dará aviso sin demora a la persona física o moral de quien reciba el ingreso la persona deudora alimentista para que lleve a cabo



Ilustración: [www.freepick.es/@vectorjuice](http://www.freepick.es/@vectorjuice).

el descuento y haga entrega de la cantidad al acreedor alimentario. En los casos en que no se pueda acreditar la capacidad económica de la deudora alimentista, la pensión alimenticia se fijará en salarios mínimos de la zona económica que corresponda sin que pueda ser inferior a uno. Asimismo se toman medidas respecto a los deudores alimentarios en las que la autoridad jurisdiccional podrá retener los pasaportes a dichos deudores y tratándose de extranjeros se dará vista al Instituto Nacional de Migración a fin de que no se le permita la salida del Territorio Nacional, ordenar el congelamiento provisional de sus cuentas bancarias dando vista al Ministerio Público para los efectos que corresponda.

En el caso de violencia se contemplan diversas medidas provisionales y de protección a las víctimas a efecto de proteger y salvaguardar la vida e integridad de las personas obligando a la autoridad a dictar medidas que sean necesarias ya sea previniendo, interrumpiendo o impidiendo cualquier conducta de violencia.

Para la defensa de las víctimas de violencia, la autoridad jurisdiccional se encuentra obligada a adoptar las medidas de protección contempladas en la Ley General por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, y todo lo referente a derechos humanos señalados en los tratados internacionales de los que México es parte.

En cuanto al divorcio voluntario, ahora llamado bilateral, se contempla la tramitación de éste ante notario público siempre y cuando no se hayan procreado hijos o que aún sean menores de edad y no existan bienes o deudas atribuibles al patrimonio conyugal.

Por otra parte se incorpora la justicia restaurativa en materia familiar, cuya finalidad esta dirigida a que las partes reconozcan la existencia de un conflicto, asuman su responsabilidad y participen tanto en la

reparación de los daños como en la reestructuración de la dinámica familiar, excepto en los casos de violencia sexual en contra de menores. Dicho procedimiento no es obligatorio y podrá realizarse sin suspensión del trámite judicial correspondiente.

Para el caso de la Ciudad de México se incorpora la Restitución Nacional de niñas, niños y adolescentes cuya finalidad es tutelar el derecho de éstos a no ser trasladados de manera ilegal de su domicilio habitual.

Con lo anterior es evidente que el reto que afrontarán el Poder Judicial y las Entidades Federativas será la implementación de una infraestructura así como de sistemas digitales para poder cumplir con la normativa que establece el Código en cuanto a capacitación de personal, cumplimiento de los plazos contenidos en el código, lugares físicos y tecnologías de la información y comunicación; Todo esto representa una esperanza de celeridad en la impartición de justicia para los postulantes y justiciables a los que representan.


La pregunta es si las autoridades jurisdiccionales de las Entidades Federativas cuentan con los recursos económicos suficientes para implementarlos. 



Ilustración: [www.freepick.es/@vectorjuice](http://www.freepick.es/@vectorjuice).